

84

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Norte Kaysser No. 4
Bogotá D.C. 03 JUN 2022

REF:2022-00084

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

Admitir la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art.368 del C.G.P.) de LEIDY SENAI DA PARRA REY y JEIMY ESMERALDA PARRA REY contra la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. y los señores GELBER ANTONIO MONTENEGRO VEGA Y JHON HAROLD GIRALDO SOSA.

Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G.P).

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

Reconocer al abogado ANGEL RAFAEL ÑAÑEZ SAENZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 230 Fecha 05 JUN 2022

El Secretario(a),

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 07º

fijado hoy **06 JUN 2022**

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario~~

og